

clarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 15 de noviembre de 1973, e incluida en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación, por el representante de la Administración, correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Noya, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» del día 18 de marzo, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego» del día 3 de marzo del año en curso, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 30 de marzo de 1976.—El Delegado provincial.—982 D.

MINISTERIO DE COMERCIO

9034 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias de la Roca, S. A.», para importación de polietileno en granza y exportaciones de bolsas tejidas con monofilamento de polietileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias de la Roca, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y ampliado por Orden de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Industrias de la Roca, S. A.», por Orden de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y ampliado por Orden de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto) para importación de polietileno en granza y exportaciones de bolsas tejidas con monofilamento de polietileno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9035 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Viladomiu» para la importación de fibra poliéster y de hilado de poliéster texturado y la exportación de camisas de algodón y poliéster para caballero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. Viladomiu» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 512/1966, de 3 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), y prorrogado hasta el 1 de marzo de 1976,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 1 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «S. A. Viladomiu» por Decreto 512/1966, de 3 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), y prorrogado hasta el 1 de marzo de 1976 para la importación de fibras poliéster y de hilado de poliéster texturado y la exportación de camisas de algodón y poliéster para caballero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9036 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por «Industrias Geyper, S. A.», para la importación de polietileno y poliestireno y exportaciones de muñecos y juguetes fabricados con ambas materias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Geyper, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y prorrogado hasta el 8 de marzo de 1976,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Industrias Geyper, S. A.», por Orden de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y prorrogado hasta el 8 de marzo de 1976 para la importación de polietileno y poliestireno y exportaciones de muñecos y juguetes fabricados con ambas materias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9037 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Vaessen Schoemaker Industrial, S. A.», para la importación de polietileno en granza y exportaciones de recipientes de polietileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Vaessen Schoemaker Industrial, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Vaessen Schoemaker Industrial, S. A.», por Orden de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) para la importación de polietileno en granza y exportaciones de recipientes de polietileno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9038 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aluminio de Galicia, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Aluminio de Galicia, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 20 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y ampliaciones de 22 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30), 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y 13 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio),

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 22 de enero de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Aluminio de Galicia, S. A.», por Orden de 20 de enero de 1972 y ampliaciones posteriores, para la importación de aluminio en bruto aleado y sin alea, y la exportación de chapas, hojas y tiras de aluminio aleado y sin alea, tubos y barras huecas de aluminio sin alea y aleado, placas de colada en aluminio puro, placas y tochos en aluminio aleado e hilo de aluminio puro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9039 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Derivados Fenólicos, S. A.» para la importación de para-cresol y de isobutileno y exportaciones de BHT (butil-hidroxi-tolueno) y pTBF (para terciario-butil-fenol).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Derivados Fenólicos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 5 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 11 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Derivados Fenólicos, S. A.», por Orden de 5 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), para la importación de para-cresol y de isobutileno y exportaciones de BHT (butil-hidroxi-tolueno) y pTBF (para terciario-butil-fenol).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación:

9040 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Transplastic, S. A.» por Orden de 12 de noviembre de 1971 y ampliado por Orden de 24 de febrero de 1972, en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las exportaciones de distintas manufacturas de polietileno y poliestireno.*

Ilmo. Sr.: La firma «Transplastic, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y ampliado por Orden de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo), para la importación de polietileno y poliestireno, ambos en granza, y la exportación de muñecos miniatura y recipientes de plástico imitando cabezas de muñecos, solicita se incluya en dicho régimen las exportaciones de cochecitos de polietileno y de poliestireno y de artículos de menaje en general, de poliestireno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Transplastic, S. A.», con domicilio en calle Rafael Salgado, 9, Madrid, por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y ampliado por Orden de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las exportaciones de cochecitos de plástico, de polietileno (P. A. 39.02.A) y de poliestireno (P. A. 39.02.C) y las de artículos de menaje en general, de poliestireno (partida arancelaria 39.07.B.3).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de octubre de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos, tanto de la Orden de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial

del Estado» del 25), como los de la de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo), siendo de aplicación para las nuevas manufacturas que se incluyan en el régimen, los porcentajes señalados en el apartado 2.º de ambas disposiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación:

9041 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», por Orden de 31 de julio de 1974, en el sentido de incluir en él las importaciones de tejidos de lana.*

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias y Confecciones, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), para la importación de diversos tejidos y la exportación de prendas exteriores para señora y caballero, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de los tejidos de lana.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Industrias y Confecciones, S. A.», con domicilio en Hermsilla, 112, Madrid, por Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de tejidos de lana (P. A. 53.11).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de febrero de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), que ahora se amplía, siendo aplicables para los tejidos que ahora se incluyen los porcentajes y demás condiciones señalados en su apartado segundo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación:

9042 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Textil Codinach, S. A.» para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, en flocas o en cable, y exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Textil Codinach, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 23 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 4 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Textil Codinach, S. A.», por Orden de 23 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, de poliéster, peinadas y teñidas, en flocas o en cable, y exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación: